



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 19 de marzo de 2024.

VISTO:

Dictamen N° 013-2024-MDLH/CODE, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Expediente N° 629-2024, y Expediente N° 977-2024, que contiene la solicitud y el reiterativo, presentada por Valery Stefany Medina Macalupu, con DNI N° 74801610, Informe N° 185-2024-MDLH-SSDHYS, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Informe N° 273-2024-MDLH/SGAF, DE LA Subgerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 301-2024-MDLH-SGPP, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0127-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local:

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, es de señalar que cualquier acto de disposición sobre bienes municipales deberá ser aprobado por acuerdo de Concejo Municipal, siendo que en el presente caso, contemplamos que el Acuerdo de Concejo que aprueba la donación, sea con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 68° señala el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 19 de marzo de 2024.

donado y su modalidad, correspondiendo al Concejo Municipal tomar la decisión referido a este asunto en particular, el mismo que deberá expresar la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto institucional, sujetándose también en lo que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar señala, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; así como que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad);

Dictamen N° 013-2024-MDLH/CODE, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, señala en el artículo primero; aprobar la solicitud de apoyo económico, por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), para que pueda cubrir los gastos de sepelio de su señora madre Carmen Martina Macalupu Talledo

Expediente N° 629-2024, y Expediente N° 977-2024, que contiene la solicitud y el reiterativo, presentada por Valery Stefany Medina Macalupu, con DNI N° 74801610, que mediante solicitud de fecha 06 de febrero de 2024, la señora en referencia pide se le apoye con el importe de S/. 1,500.00 en razón de que su Madre se encuentra con diagnóstico de cáncer y no teniendo que atender con medicamento y no cuenta con recursos económicos, que a través de la Carta N° 25-2024-MDLH-SG, Secretaria General, le comunica a la ciudadana que no existe disponibilidad presupuestal, para atender el requerimiento de S/. 1,500.00, que ante el fallecimiento de su Madre Carmen Martina Macalupu Talledo, reitera su pedido, esta vez, para sufragar gastos de sepelio

Informe N° 185-2024-MDLH-SSDHYS, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, sugiere que por criterio humanitario sea procedente, además, se puede apreciar en la ficha socioeconómica es de Pobre Extremo, con fecha de vigencia hasta 24 de julio de 2026

Informe N° 273-2024-MDLH/SGAF, de la Subgerencia de Administración y Finanzas, indica que la solicitante, pide un apoyo económico de S/. 1,500.00 para cubrir gastos de medicamentos, el cual mediante el Informe N° 206-2024-MDLH-SGPP, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, indico que no había disponibilidad presupuestal, Asimismo, reitero su solicitud, a través del expediente N° 977 de fecha 27 de febrero de 2024, solicitando apoyo, para gastos de sepelio, por lo que se solicitó a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, si existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 1,500.00 para atender la solicitud

Informe N° 301-2024-MDLH-SGPP, de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, informe que existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado por la señora Valery Medina Macalupu, por el Único Marco Presupuestal de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)

Informe Legal N° 0127-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta factible lo solicitado por la ciudadana mencionada, sobre reiterativo de apoyo económico, para solventar gastos de sepelio de la causante Carmen Martina Macalupu Talledo, recomienda elevar al Concejo Municipal para su debate y análisis para su aprobación y/o denegación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 19 de marzo de 2024.

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día en la Sesión Ordinaria N° 007-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión UNÁNIME Aprueba la donación por el Importe de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles)

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación por el Importe de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), a favor de la señora Valery Stefany Medina Macalupu, para que cubra los gastos de sepultura de la fallecida Carmen Martina Macalupu Talledo, asimismo, el giro será depositado a nombre de la solicitante Valery Stefany Medina Macalupu con DNI N° 74801610

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGA, a al Subgerente de Administración y Finanzas la ejecución del presente acuerdo

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, a los interesados, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JHONNY ATOCHE RUIZ
ALCALDE

Municipalidad Distrital de la Huaca

